ORDENANZA No. 014 DE 2003
(30 DE JULIO)

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2003"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el articulo 300, de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

A. Que por Ordenanza No. 017 del 15 de noviembre del 2002, fue aprobado el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprenda entre el 1º. De enero y el 31 de Diciembre del año 2003, objetado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, por el Gobierno Departamental el 28 de noviembre de 2002, objeciones que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante sentencia No. 20-001-23-15-000-2002-20053-00 del 23 de enero de 2003.

B. Que con fundamento en las consideraciones en el numeral A., el Gobierno Departamental expide el Decreto de liquidación No. 0000023 del 11 de febrero de 2003, mediante el cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2003.

C. Que en la citada Ordenanza se encuentra incorporado el presupuesto del departamento en el programa de inversión 2003, Sector Salud Programa Fortalecimiento de la Red Hospitalaria – Hospital Rosario Pumarejo de López y demás ESEs,

D. Que dentro de las adiciones aprobadas por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 001 del 27 de febrero de 2003, se fortaleció el Programa para el Fortalecimiento de la Red Hospitalaria – Hospital Rosario Pumarejo de López y demás ESEs con $1.500 millones de pesos, destinados a mejorar la prestación

de los servicios de salud y la calidad de vida de la población mas vulnerable.

E. Que el gobierno departamental con el propósito de garantizar y mejorar la calidad de vida de la población pobre y vulnerable envía la comunicación del 9 de mayo de 2003 al doctor Luis Fernando Correa, Coordinador General de Atención de Emergencias y Desastres del Ministerio de la Protección Social donde expresa la voluntad y disponibilidad presupuestal para cofinanciar la compra de 12 ambulancias para igual numero de hospitales a través de su Programa para el Fortalecimiento de la Red Hospitalaria-Hospital Rosario Pumarejo de López y demás ESESs; con los cuales se compromete a cofinanciar con $50 millones por ambulancia.

F. Que el Ministerio de Protección Social a través del Viceministro de Salud y Bienestar, comunica a la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar mediante comunicación No. 299 del 2003, el contenido de la Resolución No. 1604 del 20 de junio de 2003 del Ministerio de la Protección Social donde se realiza la distribución del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de ese ministerio.

G. Que mediante Resolución No. 001604 del 2003 del Ministerio de la Protección Social del 20 de junio de 2003 en su parte resolutiva distribuye en su Ordinal 6 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR recursos por valor de $380 millones, orientados para la compra de 10 ambulancias destinadas a los hospitales locales de:

➢ HOSPITAL LOCAL LA INMACULADA CHIMICHAGUA-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL SAN MARTÍN ASTREA-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL SAN JOSE BECERRIL-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.Bosconia CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL SAN AGUSTÍN CODAZZI. CODAZZI-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.CURUMANI-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO.EL PASO-CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA. SAN ALBERTO	$38.000.000
➢ HOSPITAL EL SOCORRO SAN DIEGO – CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL EL SOCORRO SAN DIEGO – CESAR	$38.000.000
➢ HOSPITAL LOCAL TAMALAMEQUE – CESAR	$38.000.000

H. Por lo anterior,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000,00) M.CTE, al Presupuesto de Rentas del Departamento del Cesar, vigencia fiscal 2003 así:

01 – 01 -	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	
01 – 0102 -	**FONDOS ESPECIALES**	
01 – 010205 – 23		380.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos enunciados en el artículo anterior adicionar al presupuesto de Gastos e Inversiones las siguientes apropiaciones así:

01-3 - -	**INVERSIÓN**	**380.000.000,00**
01 – 3 –1 -	**SALUD**	**380.000.000,00**
01-3-14-	**FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA**	**380.000.000,00**
01-3-141-	Fortalecimiento de la red Hospitalaria – Hospital Rosario Pumarejo y demás ESES	380.000.000,00
01-3-1411-23	Fortalecimiento de la Infraestructura del Hospital Rosario Pumarejo y demás ESES	380.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Los recursos en mención serán invertidos única y exclusivamente en la compra de la ambulancias relacionadas con los proyectos para cada uno de los Hospitales de los Municipio detallados a continuación:

MUNICIPIOS	**HOSPITAL**
Aguachica	JOSE DAVID PADILLA
Astrea	SAN MARTÍN
Becerril	SAN JOSE
Bosconia	SAN JUAN
Codazzi	AGUSTÍN CODAZZI
Curumaní	CRISTIAN MORENO
El Paso	HERNANDO QUINTERO
Manaure	ANTONIO SOCARRAS
Pailitas	HELI MORENO BLANCO
San Alberto	LAZARO HERNANDEZ
San Diego	EL SOCORRO
Tamalameque	HOSPITAL LOCAL

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar a los 30 días del mes de julio de 2003.

YALILE PEREZ OÑATE
Presidenta

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE**: 22 de julio, **SEGUNDO DEBATE**: 29 de julio,

República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

TERCER DEBATE: 30 de julio de 2003, convirtiéndose en Ordenanza No. 014 del 30 de julio de 2003.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA GENERAL DEL CESAR

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

Golda C.